

, 5 de julio de 1988.

Licenciado
Max Arosemena Hijo
Director de la División Consular
y Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores.
E. S. D.

Señor Director:

A seguidas me permito dar contestación a su atenta nota NRDGPE/DCL/2231/88, fechada el pasado 24 de junio, mediante la cual nos consulta aspectos relacionados con exhortos o cartas rogatorias.

Los puntos de su interés son:

1) Si existe alguna disposición que le atribuya al Ministerio de Gobierno y Justicia la facultad de determinar la autoridad competente para darle cumplimiento en el territorio nacional a exhortos o cartas rogatorias?; y

2) ¿Si está obligado el Ministerio de Relaciones Exteriores a remitir exhortos o cartas rogatorias al Ministerio de Gobierno y Justicia, para los fines legales indicados en líneas anteriores, o si puede enviarlos directamente a la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia?

Después de haber analizado la situación planteada, hemos llegado a la conclusión de que en la actualidad no existe norma legal que obligue al Ministerio de Relaciones Exteriores a enviar dichos exhortos o cartas rogatorias al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Sobre este tema, cabe señalar que con anterioridad a la expedición del nuevo Código Judicial, el exhorto o comisión rogatoria lo podía transmitir al tribunal competente incluso el propio interesado, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº12 de 1975, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias.

Sin embargo, como bien señala usted, el numeral 3º del artículo 101 del Código Judicial, vigente desde el 1º de abril de 1987, le asigna a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia recibir "los exhortos y comisiones

rogatorias libradas por tribunales extranjeros y determinar su cumplimiento en el territorio nacional y el funcionario o tribunal que debe cumplirlo (sic)".

Pienso, en consecuencia, que procede entonces enviar los exhortos o comisiones rogatorias directamente a la citada Sala, dado que el Legislador le confirió competencia a dicha Sala para pronunciarse al efecto.

Además, siendo el Ministerio de Relaciones Exteriores el organismo de nuestro Gobierno que canaliza las relaciones de éste con los de otros estados, me parece que aquél está plenamenete facultado para remitir tales exhortos y comisiones rogatorias a la citada Sala de la Corte, puesto que ambos forman parte del mismo Gobierno.

Esperando haber absuelto debidamente su solicitud, le reitero mi consideración y aprecio.

Atentamente,

OLMEDO SANJUR G.
Procurador de la Administración.

/mder.